



Secretaria del R. Ayuntamiento de Guadalupe, N.L.
Administración Municipal 2012 – 2015

GACETA MUNICIPAL

Vol. III., Año III., No. 37
OCTUBRE DEL 2015

**GACETA MUNICIPAL
DIRECTORIO:**

Lic. Y C.P. César Garza Villarreal
Presidente Municipal

Lic. José Salvador Treviño Flores
Secretario del Ayuntamiento

SUPERVISIÓN GENERAL

Secretaría del Ayuntamiento
Lic. José Salvador Treviño Flores

Dirección Política
Lic. Héctor Arredondo Cano

Comisión de Régimen Interior de
Gobierno del R. Ayuntamiento

Reg. Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo
Presidente

Sind. Lic. Jorge Rangel Muñoz
Secretario

Reg. C. María del Rosario Martínez
Vocal

Reg. C. Secundino Treviño Correa
Vocal

Reg. Lic. Olga Lucía Díaz Pérez
Vocal

Gaceta Municipal del R. Ayuntamiento de
Ciudad Guadalupe, Nuevo León, México
publicada en <http://www.guadalupe.gob.mx/>

**CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN, MÉXICO
REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
2012 - 2015**

Lic. y C. P. César Garza Villarreal
Presidente Municipal

Lic. José Salvador Treviño Flores
Secretario del Ayuntamiento Municipal

C. P. Marcos Rodríguez Duran
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal

HONORABLES INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2012 - 2015

Síndico Primero	Lic. Jorge Rangel Muñoz
Síndico Segundo	Lic. Jesús Medina Vázquez
Primer Regidor	Ing. Perfecto Agustín Reyes González
Segundo Regidor	Lic. Irma Lorena Cavazos Jáuregui
Tercer Regidor	Lic. Blanca Nathaly Vera Grimaldo
Cuarto Regidor	Ing. Juan Manuel Alejandro Martínez
Quinto Regidor	C. Susana Puentes Avalos
Sexto Regidor	C. Guillermo Elías Estrada Garza
Séptimo Regidor	Lic. María Margarita Andrade Grimaldo
Octavo Regidor	Lic. Ariadne Valeria García Salas
Noveno Regidor	C. Ma. Del Rosario Martínez Martínez
Décimo Regidor	C. Roberto Elizondo Ortega
Décimo Primer Regidor	C. José Ángel de León Rubio
Décimo Segundo Regidor	Lic. Olga Lucia Díaz Pérez
Décimo Tercer Regidor	Lic. Claritza Estefanía Duarte Lugo
Décimo Cuarto Regidor	C. Graciela de la Cruz Canizales
Décimo Quinto Regidor	Lic. Juan Humberto Leal Rodríguez
Décimo Sexto Regidor	C. Secundino Treviño Correa
Décimo Séptimo Regidor	C. María Guadalupe González Reyna
Décimo Octavo Regidor	C. Arturo Herrera García
Décimo Noveno Regidor	Lic. Zeferino Juárez Mata
Vigésimo Regidor	Lic. Rogelio Benavides Pintos Con licencia indefinida.
Vigésimo Primer Regidor	Profr. Daniel Horacio Reyes de la Cerda

GACETA MUNICIPAL ÍNDICE

**SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**

ACTA No. 080

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sexagésima Novena Sesión ordinaria. ----- página 06

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 79 setenta y nueve de la Sexagésima Octava Sesión ordinaria de fecha 27 de agosto del 2015 dos mil quince.-----
-----página 06

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de las Comisiones Unidas de Patrimonio y la de Hacienda Municipal, relativo a la aprobación de la declaración de no útiles para el servicio público ---chatarra- de un lote de 232 bienes muebles, consistentes en vehículos, y la correspondiente autorización para su enajenación mediante Subasta Pública.----- página 06

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de 2- dos aperturas de establecimientos con venta de alcohol.-----página 06

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorice la modificación del Acuerdo No. 05, consignado en el Acta No. 78, correspondiente a la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 13 de agosto del 2015.
-----página 07

**SEPTUÁGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**

ACTA No. 081

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Septuagésima Sesión ordinaria. ----- página 08

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 80 ochenta, de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del 10 de septiembre del 2015. -----página 08

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la modificación del Presupuesto de Egresos para el 2015.---página 08

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al otorgamiento de facultades al Presidente Municipal e instancias de la administración municipal competentes, para la firma de un convenio, o cualesquier otro instrumento jurídico con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual se establecen compromisos derivados del nuevo esquema para la emisión de pasaportes. ----- página 09

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la aprobación de la autorización de la denominación de Parque Acuático

Benito Juárez, a las instalaciones de la alberca y equipamiento ubicadas en la calle Plateros S/N en la Colonia INFONAVIT Benito Juárez. ----- página 09

Acuerdo No. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y la de Derechos Humanos, relativo a la expedición del Reglamento del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley Estatal de Protección de Los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León. -----Página 09

Acuerdo No. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la designación del Representante del Municipio ante el Tribunal para los Trabajadores al Servicio del Municipio. ----- página 15

Acuerdo No. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la comisión de Desarrollo Urbano, relativa a la modificación de la estructura vial de un sector del municipio, contemplada en el Plan de Desarrollo Urbano, que presenta problemas de factibilidad técnica, para sustituirla por otra vialidad que técnicamente posee un mayor beneficio para la población y la vialidad municipal. ----- página 15

Acuerdo No.9.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y la de Desarrollo Urbano, relativo a la autorización de la firma de un convenio de reconocimiento de adeudo, mediante el otorgamiento de un saldo a favor de una persona moral, que lo ejercerá para ser aplicado en el pago de derechos, impuestos y contribuciones que tenga que pagar al municipio. ---
----- página 16

Acuerdo No. 10.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de 2 -dos aperturas de establecimientos con venta de alcohol. ----- página 17

Acuerdo No.11.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización de la modificación del Acuerdo No. 08, consignado en el Acta 71, de la Sexagésima Sesión Ordinaria, de fecha 30 de abril del 2015, en lo relativo al giro de folio 0233-15. ----- página 18

Acuerdo No. 12.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la modificación del comodato celebrado con el Patronato Cultural de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, A.C., en relación al espacio que ocupa el Museo de Ciudad Guadalupe. -----
----- página 19

**SEXAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**

ACTA No. 080

ACUERDO No.1

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sexagésima Novena Sesión ordinaria.

ACUERDO No. 2

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 79 setenta y nueve de la Sexagésima Octava Sesión ordinaria de fecha 27 de agosto del 2015 dos mil quince.

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de las Comisiones Unidas de Patrimonio y la de Hacienda Municipal, relativo a la aprobación de la declaración de no útiles para el servicio público ---chatarra- de un lote de 232 bienes muebles, consistentes en vehículos, y la correspondiente autorización para su enajenación mediante Subasta Pública.

ACUERDO No. 3

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León con fundamento en los artículos 115 fracción II, 118, 119 y 120 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 23, 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; así mismo en los artículos 26 inciso c), 148 fracción III, 150,151 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles del Estado, en su Capitulo segundo "Remates"; 52 fracción XVII inciso e) y 60 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Guadalupe, N. L aprueba, autoriza y declara que ya no se consideran útil para el servicio público un lote, que forma parte del dominio privado municipal, de 232 bienes muebles, consistentes en vehículos Que se utilizaban en diversas dependencias municipales, mismos que deberán de ser amortizados y dadas de baja del servicio público, por ser no útiles y declarados chatarra.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza, el avalúo correspondiente a un lote de 232 unidades -vehículos en desuso, declarados como chatarra, expedido por la Correduría Pública No. 33, por la cantidad de \$ 2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M N).

TERCERO.- Se aprueba y autoriza llevar a cabo mediante Subasta Pública, el trámite de enajenación de los bienes contenidos en el lote de 232 unidades en desuso declaradas chatarra en el presente acuerdo, de conformidad con el avalúo aprobado por este máximo órgano colegiado de gobierno municipal, descrito en el punto segundo del presente acuerdo, instruyendo y autorizando a las instancias municipales responsables para que en el marco de su competencia, determinen la fecha, hora y lugar de la Subasta y lleven a cabo las acciones que permitan garantizar las mejores condiciones para el municipio en cuanto al precio de venta.

CUARTO.- Se instruye así mismo, a las instancias municipales competentes, para que cumplan con lo establecido en artículo 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, para que una vez llevado a cabo el trámite respectivo para la Subasta Pública, se declarará fincado el remate y se someta a este Ayuntamiento para su aprobación.

QUINTO.- Remítase al C. Presidente Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaria de Finanzas y Tesorería General del Estado de 2- dos aperturas de establecimientos con venta de alcohol.

ACUERDO No. 4

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II ,XXIII, 4 fracción I , 10 fracciones I y X , 51 ,52, 57, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 fracciones II y XXIII, ,4 Fracción I ,5 Fracción III ,7 Fracción X, artículos del 21 al 36, artículos 37 al 41, y Capitulo V artículos 45 y 61 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, de 2 –dos permisos de apertura a los titulares y giros siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

No.	FOLIO	NOMBRE	DIRECCIÓN	GIRO
1	0260-15	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	AV. RUIZ CORTINES N° 335 COL. LA LUZ	MINI SÚPER CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
2	0254-15	SERGIO TREVIÑO ZAMARRIPA	ELOY CAVAZOS N° 2401 LOCAL 85 Y 86 COL. LAS VILLAS	RESTAURANTE-BAR CON EXPENDIO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE ABIERTO.

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base al presente acuerdo actúe en consecuencia, y supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento. Así mismo se instruye a la Dirección Jurídica, para en caso de que sea requerida, coadyuve a la supervisión del procedimiento establecido en la normatividad citada.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorice la modificación del Acuerdo No. 05, consignado en el Acta No. 78, correspondiente a la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 13 de agosto del 2015.

ACUERDO No. 5

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la modificación del Acuerdo No. 05 consignado en el Acta No. 78, correspondiente a la Sexagésima Séptima Sesión Ordinaria, de fecha 13 de agosto del 2015 modificación del acuerdo solo en cuanto a lo referente al establecimiento número 38 del listado de establecimientos, a los cuales se revoca la licencia o permiso para la venta de alcohol, revocación que queda sin efectos, en consecuencia, y por tanto, la licencia cuenta 901270, que corresponde como titular a la C. FELICITAS RODRÍGUEZ LARRALDE, con el giro de Mini-Súper con Venta de Cerveza, Vinos y Licores en Envase Cerrado queda vigente.

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que proceda de conformidad a lo establecido en la normatividad municipal y estatal, y actúe en consecuencia, para dejar sin efectos la revocación de la licencia o permiso de la C. FELICITAS RODRÍGUEZ LARRALDE, en virtud del presente acuerdo.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base al presente acuerdo, que deje sin efectos la revocación de la licencia de la C. FELICITAS RODRÍGUEZ LARRALDE, actúe en consecuencia, y supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento. Así mismo se instruye a la Dirección Jurídica, para en caso de que sea requerida, coadyuve a la supervisión del procedimiento establecido en la normatividad citada.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Quinto.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

**SEPTUAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015**

ACTA No. 081

ACUERDO No. 1

Acuerdo No. 1.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de la Septuagésima Sesión ordinaria.

ACUERDO No. 2

Acuerdo No. 2.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Acta No. 80 ochenta, de la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria del 10 de septiembre del 2015.

Acuerdo No. 3.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la modificación del Presupuesto de Egresos para el 2015.

ACUERDO No. 3

El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y artículos 78 fracción VIII, así como en los artículos del 130 al 134 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, en base a los anexos y documentos presentado por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, aprueba la Primera modificación al Presupuesto del Egresos del Periodo Fiscal del 2015, el cual asciende, incluyendo la modificación solicitada a \$1,773,837,281.00 (Un Mil Setecientos Setenta y Tres Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Doscientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.. La Modificación presupuestal se desglosa en el cuadro descriptivo que contiene todos los Programas de Egresos autorizados al tenor siguiente:

CONCEPTO	Presupuesto Autorizado	Presupuesto Solicitado	Variación (\$)
Servicios Públicos Generales	\$ 382,526,253	\$ 396,836,980	\$ 14,310,727
Educación, Cultura, Deporte y Recreación	79,023,798	82,324,659	3,300,861
Fomento Económico	40,429,682	42,591,896	2,162,214
Desarrollo Urbano	7,320,221	7,480,658	160,437
Seguridad Pública	319,668,656	348,924,176	29,255,520
Desarrollo Social y Salud	140,540,130	151,619,246	11,079,116
Previsión Social	202,158,794	221,059,846	18,901,052
Administración	121,901,203	135,113,765	13,212,562
Inversiones y Obra Pública	103,142,690	256,942,055	153,799,365
Inversiones y Gasto del Ramo 33	42,000,000	42,000,000	-
Servicio de Deuda Pública	86,000,000	88,944,000	2,944,000
TOTALES	\$ 1,524,711,427	\$ 1,773,837,281	\$ 249,125,854

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal para que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León

publique en el Periódico Oficial del Estado la presente modificación, así mismo se cumpla con lo establecido en la normatividad aplicable.

TERCERO.- Remítase al C. Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo, al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 4.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al otorgamiento de facultades al Presidente Municipal e instancias de la administración municipal competentes, para la firma de un convenio, o cualesquier otro instrumento jurídico con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en el cual se establecen compromisos derivados del nuevo esquema para la emisión de pasaportes.

ACUERDO No. 4

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Nuevo León, y demás aplicables aprueba, autoriza y faculta al Presidente Municipal e instancias de la Administración Pública competentes y del Municipio de Guadalupe para la suscripción de Contratos, Convenios y cualquier otro instrumento jurídico con la Secretaría de Relaciones Exteriores para continuidad de la Colaboración Administrativa en la oficina de enlace Municipal para brindar el servicio de tramitación del pasaporte bajo el nuevo esquema del servicio de enrolamiento Biométrico y para que la oficina de Enlace Municipal cuente con las especificaciones, componentes y funcionalidad que establezca la Delegación de la Secretaría, esquema que entrara en vigor a partir del 01 de octubre del 2015.

SEGUNDO.- Instrúyase a la Coordinación de Pasaportes adscrita a la Dirección Política para que en conjunto con las instancias municipales competentes lleven a cabo la implantación del presente acuerdo.

TERCERO.- Remítase al Presidente Municipal para que vía el Secretario del Ayuntamiento se mande publicar en presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado para que surta los efectos legales conducentes.

Acuerdo No. 5.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de Nomenclatura y Vías Públicas, relativo a la aprobación de la autorización de la denominación de Parque Acuático Benito Juárez, a las instalaciones de la alberca y equipamiento ubicadas en la calle Plateros S/N en la Colonia INFONAVIT Benito Juárez.

ACUERDO No. 5

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículo 26 inciso d) fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 3, 4, 6, 10, y 11 del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, **autoriza la denominación y aprobación de Denominación de "PARQUE ACUÁTICO BENITO JUÁREZ"** a las instalaciones de la alberca y equipamiento físico de la Obra de Rescate de Espacios Públicos, que se ubican en la calle Plateros S/N en la Colonia INFONAVIT Benito Juárez en ésta municipalidad.

SEGUNDO.- Remítase al C. Presidente Municipal Lic. y C.P. Cesar Garza Villarreal a fin de que tenga a bien enviar el presente acuerdo al C. Secretario del R. Ayuntamiento, para su debida publicación en Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, y en el Sitio Oficial de Internet del Municipio; así mismo se instruya a la Dirección Jurídica del municipio y a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para que a través de sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo los avisos respectivos al promovente y a todos los organismos federales y estatales que corresponda, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 fracción III del Reglamento de Nomenclatura de Ciudad Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No. 6.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Régimen Interior de Gobierno y la de Derechos Humanos, relativo a la expedición del Reglamento del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley Estatal de Protección de Los Derechos de Las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ACUERDO No. 6

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 132 de la Constitución Política en el Estado, 26

Fracción VII ,artículos del 160 al 167 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, **aprueba y autoriza la expedición del REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.** Ello al tenor siguiente:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN

El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular las responsabilidades funcionamiento de las instancias que integran el Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

ÍNDICE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL COMITÉ MUNICIPAL**

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL**

**CAPÍTULO IV
DE LA RENOVACIÓN DE LOS VOCALES**

**CAPÍTULO V
DE LOS SUBCOMITÉS**

**Sección Primera
De sus estructuras
Sección Segunda
De su Integración**

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto organizar y regular las responsabilidades y funcionamiento de las instancias que integran el Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 2.- Para la debida interpretación de este reglamento, se entenderá por:

I. Comité Municipal.- El Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la aplicación de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

II. Convención.- La Convención sobre los Derechos del Niño, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.

III. Ley.- La Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León.

IV. Reglamento.- El Reglamento del Comité Municipal de Seguimiento y Vigilancia de la Aplicación de la Ley Estatal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Artículo 3.- El funcionamiento del Comité Municipal está orientado por los principios rectores de la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia, la salud, la educación, el desarrollo y la participación.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 4.- El Comité Municipal se integra de conformidad con el artículo 103 de la Ley.

Artículo 5.- El Comité Municipal tendrá las funciones de

I.- Fortalecer las capacidades de las instituciones gubernamentales y de la sociedad civil organizada, así como la coordinación entre las mismas, a fin de que sean instrumentadas políticas, programas y servicios que garanticen a la niñez y adolescencia el cabal cumplimiento de los derechos que les confiere la Convención.

II.- Crear los mecanismos que permitan dar seguimiento y evaluar el progreso registrado en la aplicación de los derechos de la niñez, el avance de programas y acciones para este mismo fin.

III.- Impulsar acciones de difusión sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes e impulsar la sensibilización comunitaria sobre la problemática que viven algunos menores en este sentido.

IV.- Emitir las recomendaciones necesarias a quienes incurran en violaciones a los derechos de los menores.

V.- Informar anualmente al Comité Estatal de Seguimiento y vigilancia y a la comunidad de los resultados de las acciones emprendidas.

Artículo 6.- Los integrantes del Comité Municipal deberán realizar actividades que promuevan la mejora continua del funcionamiento y operación de las diferentes instancias que realizan programas y acciones para el cumplimiento de la Ley.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL

Artículo 7.- El Comité Municipal sesionará ordinariamente por lo menos cuatro veces al año y extraordinariamente tantas veces como sea necesario, previa convocatoria que efectúe el Presidente o Vicepresidente. En sesiones extraordinarias sólo podrán ser tratados aquellos asuntos para los cuales fue convocado el Comité. Tratándose de sesiones ordinarias, cualquiera de los integrantes asistentes dentro de la sesión, podrá solicitar la incorporación al orden del día los asuntos que considere convenientes y se someterá a votación.

Artículo 8.- La primera sesión ordinaria deberá verificarse dentro del primer trimestre del año.

Artículo 9.- La elaboración del orden del día, de las actas levantadas con motivo de las sesiones y el envío de cada una por medios electrónicos, correrá a cargo del Secretario Técnico, con aprobación del Coordinador General.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará mediante oficio con acuse de recibido dirigido a cada uno de los integrantes del Comité Municipal o por otro medio fehaciente que determine el Secretario Técnico previo acuerdo con el Coordinador General.

Artículo 10.- La convocatoria para la celebración de una sesión ordinaria deberá realizarse con un mínimo de 5 días de anticipación naturales a la fecha de su celebración y deberá contener el día, hora y lugar en que se deba celebrar; para el caso de sesiones extraordinarias podrá realizarse con un día de anticipación.

Artículo 11.- Los integrantes del Comité Municipal podrán nombrar a un suplente de nivel jerárquico inmediato, quien asistirá de manera permanente a las sesiones de trabajo, y tendrá las mismas funciones que su titular, confirmando cuando menos con un día de anticipación a la sesión, que persona asistirá.

El nombramiento del suplente, deberá constar por escrito.

Artículo 12.- La celebración de las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias requerirá como quórum, la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité Municipal.

Los acuerdos se considerarán válidos cuando sean aprobados por la mitad más uno de los presentes en la sesión, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 13.- De cada una de las sesiones, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se asignará un número de identificación consecutivo, se transcribirán los acuerdos y declaraciones correspondientes y serán firmadas por quienes participen en éstas, en la sesión inmediata próxima a celebrarse.

CAPÍTULO IV DE LA RENOVACIÓN DE LOS VOCALES

Artículo 14.- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil o del sector social que participen como vocales en el Comité Municipal, tendrán una duración en su encargo no menor de un año y seis meses, quedando a criterio de las Administración municipal siguiente, confirmar su permanencia en el comité o en su caso renovarlo.

Artículo 15.- No obstante el artículo anterior, el Comité Municipal en sesión ordinaria o extraordinaria podrá remover a alguna de los vocales previa audiencia del interesado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- I. Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Municipal en forma consecutiva.
- II. Realizar actos que atenten en contra del Comité Municipal.
 - I. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas.
 - II. Por solicitud fundada y motivada del representante de la institución de la sociedad civil organizada o del sector social.

Artículo 16.- Para el nombramiento del nuevo representante de la organización de la sociedad civil o del sector social, se estará a lo dispuesto por el artículo 105 fracción XIV y 114 fracción VI de la Ley. La invitación a que se refiere la fracción enunciada, se hará con fecha previa a la celebración de la sesión ordinaria, a fin de que su representante tome protesta de su fiel y legal desempeño.

CAPÍTULO V DE LOS SUBCOMITÉS

Sección Primera De sus estructuras

Artículo 17.- El Comité municipal para su mejor desempeño, se constituirá en grupos de trabajo, a los que también se les denominarán "Subcomités".

Artículo 18.- Cada Subcomité deberá realizar actividades que promuevan su mejora continua, entre ellas períodos de capacitación, seguimiento y monitoreo de resultados, éstos se darán a conocer en cada una de las reuniones.

Artículo 19.- Existirán los siguientes Subcomités:

- I. Protección de los Derechos y Libertades Civiles;
- II. Entorno Familiar y otro Tipo de Tutela;
- III. Salud Básica y Bienestar;
- IV. Educación, Esparcimiento y Juego;
- V. Medidas Especiales de Protección, y
- VI. Los demás que determine el Comité Municipal.
- VII.

Artículo 20.- El Subcomité de Protección de los Derechos y Libertades Civiles, tendrá las siguientes funciones.

- I. Promover acciones para garantizar los derechos a ser registrado inmediatamente después de su nacimiento y a la identidad de la niña, niño y adolescente;
- II. Fomentar el respeto y protección a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, de lengua y cultura bajo la tutela de sus padres;
- III. Promover el derecho de participación, libertad de expresión y asociación, siempre que no vaya en contra de los derechos de otros;

- IV. Velar por el derecho a la vida, a no ser sometido a torturas, a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, a la detención o encarcelamiento ilegales;
- V. Proteger el derecho a la información y proponer programas, medidas y acciones para evitar que los menores entren en contacto con material perjudicial para su bienestar, y Promover acciones para la protección de la vida privada.

Artículo 21.- El Subcomité de Entorno Familiar y otro Tipo de Tutela tendrá las siguientes funciones:

- I. Velar porque niñas, niños y adolescentes no sean separados de sus padres o quien ejerza la patria potestad o tutela, a excepción de los casos que así señala la Ley;
- II. Fomentar las acciones necesarias para beneficiar a los padres y madres en el desempeño de sus obligaciones, a fin de apoyar a las niñas, niños y adolescentes, garantizando el derecho de vivir en un ambiente de estabilidad y bienestar con un sentimiento de permanencia en la familia;
- III. Impulsar acciones para la protección de las niñas, niños y adolescentes privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar como lo son la familia extensa, sustituta, la adopción o la colocación en instituciones de guarda y custodia;
- IV. Impulsar acciones para garantizar que las niñas, niños y adolescentes expresen libremente su opinión en los asuntos que les conciernen tomando en cuenta su grado de madurez;
- V. Promover acciones que eviten el traslado ilícito de las niñas, niños y adolescentes al extranjero, así como su retención ilícita, y
- VI. Promover acciones para fomentar el encuentro familiar en los casos donde padres e hijos vivan en entidades federativas o países distintos.

Artículo 22.- El Subcomité de Salud Básica y Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover acciones que fomenten la salud física y mental de las niñas, niños y adolescentes;
- II. Promover acciones para reducir la mortalidad y la desnutrición en todas las etapas de la vida de los niñas, niños y adolescentes;
- III. Promover acciones para asegurar la asistencia médica y sanitaria en el tratamiento de enfermedades y la rehabilitación de la salud;
- IV. Promover la prevención y en su caso la atención de embarazos en adolescentes;
- V. Fomentar la alimentación nutritiva que requieren para crecer y desarrollarse;
- VI. Promover la prevención y atención de las adicciones y sus consecuencias;
- VII. Promover en las niñas, niños y adolescentes el cuidado del medio ambiente, el uso responsable de los recursos naturales y el reciclaje de residuos;
- VIII. Promover la lactancia materna desde el nacimiento, y
- IX. Fomentar el acceso a los derechos de las niñas, niños y adolescentes con capacidades diferentes.

Artículo 23.- El Subcomité de Educación, Esparcimiento y Juego tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer acciones para que las niñas, niños y adolescentes migrantes, en situación de calle, en conflicto con la ley penal, que no hablen español, tengan alguna adicción, vivan en extrema pobreza o se encuentren ingresado en una institución de guarda y custodia, tengan acceso a la educación básica acorde al artículo Tercero Constitucional;
- II. Promover programas de becas por rendimiento escolar, o que por situación de su entorno familiar les impida o les reste la posibilidad de acudir a la escuela o alguna capacidad para su aprendizaje;
- III. Promover el establecimiento de talleres de orientación psicológica y de ayuda a los educandos, así como talleres para guiar a los padres de familia en el acompañamiento del desempeño escolar;
- IV. Fomentar que el menor goce y disfrute de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad;
- V. Promover el establecimiento de espacios idóneos para la práctica y el disfrute de actividades culturales, artísticas y deportivas, en donde se brinde capacitación y entrenamiento, y
- VI. Fomentar acciones para que a las niñas, niños y adolescentes se les faciliten los medios para desarrollar actividades artísticas, culturales, deportivas y lúdicas, ya sea en escuelas o fuera de ellas.

Artículo 24.- El Subcomité de Medidas Especiales de Protección, tendrá las siguientes funciones:

- I. Impulsar la protección integral de la niña, niño y adolescente, contra el uso y explotación relacionada con estupefacientes;
- II. Proponer medidas para evitar que ningún menor de edad, sea objeto de explotación económica o desempeñe cualquier trabajo que pueda ser peligroso o de riesgo;
- III. Fomentar acciones preventivas tendientes a proteger niñas, niños y adolescentes de la explotación sexual, de su venta y tráfico, así como protegerlos contra el maltrato, abuso y todas las formas de explotación;
- IV. Promover entre las instituciones la implementación de acciones para que a todo niño privado de su libertad, se respete su dignidad humana, tenga contacto con su familia, y acceso a cualquier tipo de asistencia especializada que requiera;
- V. Promover la recuperación física, psicológica y la adaptación social de niñas, niños y adolescentes afectados por un conflicto armado;
- VI. Procurar que las niñas, niños y adolescentes que traten de obtener la condición de refugiado se les conceda la protección adecuada, así como el acceso a sus derechos;
- VII. Fomentar diversas alternativas de estudio para los adolescentes que los capacite para el trabajo;
- VIII. Proponer acciones tendientes a erradicar el trabajo de menores de catorce años, y
- IX. Promover la aplicación eficaz de las leyes relativas al trabajo infantil de adolescentes mayores de catorce años.

Sección Segunda De su Integración

Artículo 25.- La instalación de los Subcomités deberá efectuarse en sesión ordinaria y será integrada por los miembros del Comité Municipal, atendiendo a sus fines u objetivos preponderantes y a cada uno de los grupos de derechos que apliquen a dichos fines. Para tal fin, podrá invitarse a integrar al Comité Municipal a distintas dependencias y entidades del Gobierno, organizaciones de la sociedad civil y del sector social que estén en posibilidad de ser parte de alguno de los Subcomités.

Artículo 26.- Cada Subcomité estará coordinado por un representante a efecto de convocar y presidir sus reuniones internas; para el seguimiento, ejecución de los acuerdos tomados, así como para la preparación y presentación de informes de trabajo.

Artículo 27.- Cada Subcomité estará coordinado de la siguiente manera:

- I. Derechos y Libertades Civiles, por la Secretaría del Ayuntamiento
- II. Entorno Familiar y otro Tipo de Tutela, por la Secretaría de Bienestar social
- III. Salud Básica y Bienestar, por la Dirección de Salud
- IV. Educación, Esparcimiento y Juego, por la Dirección de Educación
- V. Medidas Especiales de Protección, por la Secretaría de Seguridad Pública
- VI. Los demás que determine el Comité Estatal.

Artículo 28.- De la reunión de integración de los grupos de trabajo, se elaborará un acta en la cual se hará constar los miembros que fueron designados para cada Subcomité y las funciones a desempeñar.

Artículo 29.- Los Subcomités deberán reunirse por lo menos una vez, en el intervalo entre una reunión y otra del comité municipal, con la finalidad de dar seguimiento al plan de trabajo anual, al avance de proyectos y en su caso tomar decisiones sobre contingencias ocurridas.

De cada junta de los Subcomités se levantará un acta en la que se detallen los avances logrados, las propuestas de cada parte y los acuerdos tomados los cuales tendrán el carácter de obligatorios, misma que deberá ser enviada al Secretario Técnico, cuando menos diez días antes de que se celebre la próxima reunión del Comité.

Artículo 30.- Los miembros de los Subcomités podrán designar en forma permanente a través de escrito dirigido al Secretario Técnico, uno o dos suplentes que conozcan de la temática competencia del grupo de trabajo, para que uno de ellos indistintamente acuda a las reuniones.

Dichos suplentes tendrán facultades de decisión en representación del miembro que los designó.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- Remítase al C. Presidente Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del Ayuntamiento, para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Acuerdo No. 7.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de la Comisión de Régimen Interior de Gobierno, relativo a la designación del Representante del Municipio ante el Tribunal para los Trabajadores al Servicio del Municipio.

ACUERDO No. 7

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León con fundamento en lo establecido en los artículos 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León vigente, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León vigente, y así mismo en los artículos 1.2, 14 y 16 del Reglamento del Tribunal de Arbitraje del Municipio de Guadalupe, Nuevo León en reconocimiento a su desempeño, alto espíritu de servicio, honradez y capacidad, tiene a bien designar, al C. LIC. DAVID RUBALCAVA SANDOVAL, como: REPRESENTANTE DE ESTE MUNICIPIO ANTE EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE PARA EL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

SEGUNDO.- a la Dirección de Prestaciones y Relaciones Laborales para que disponga lo conducente para que en el ejercicio de su función el Representante del Municipio en el Tribunal de Arbitraje, perciba las prestaciones económicas contempladas para ese cargo establecidas en la Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León, y así mismo actúese en consecuencia en relación a la partida correspondiente del Presupuesto del Municipio.

Tercero.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento, para que en el marco de sus atribuciones, comunique al C. LIC. DAVID RUBALCAVA SANDOVAL, la designación del R. Ayuntamiento de su persona en el cargo de Representante del Municipio en el Tribunal de Arbitraje, así mismo publique el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

Acuerdo No. 8.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la comisión de Desarrollo Urbano, relativa a la modificación de la estructura vial de un sector del municipio, contemplada en el Plan de Desarrollo Urbano, que presenta problemas de factibilidad técnica, para sustituirla por otra vialidad que técnicamente posee un mayor beneficio para la población y la vialidad municipal.

ACUERDO No. 8

Primero.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León., 26 inciso d), fracción V, y 122 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, , y en los artículos del 1 al 5,10, 50, 51, 54, 57 al 61, 81 al 83, 88, 121, 123, 126, 127, 137 y 324 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, aprueba condicionada a cumplimiento de la normatividad estatal y municipal aplicable a la materia y a la autorización de la Secretaría la *modificación la estructura vial, contemplada en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Guadalupe, N. L. 2005-2025, de una vialidad hacia el sur denominada calle Modesto Alanís con un ancho de 25 metros, vialidad que está ubicada entre la Ave. Benemérito de las Américas y la Av. Cuernavaca al oriente de la Colonia Nuevo San Rafael. Conjunto a ello se acuerda implementar un proyecto de modificación de dicha estructura vial, con una solución de perspectiva integral de la planeación municipal, mas compatible y alineada con las estrategias, requerimientos y necesidades presentes y futuras, y que así mismo se inserta en el marco de las políticas públicas municipales, cuyo fin es el de fortalecer las estrategias de un crecimiento ordenado y sustentable que se refleje en calidad de vida para los guadalupenses, considerándose para ello su sustitución por una vialidad por la calle Circunvalación, que es paralela a Modesto Alanís,*

Segundo.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, para que en marco de sus atribuciones, obligaciones y competencia, lleve a cabo la implementación del presente acuerdo, conforme al procedimiento establecido en la normatividad federal, estatal y municipal.

Tercero.-Instrúyase así mismo al C. Secretario del Ayuntamiento, para que mande publicar el presente acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal, y en la Página Oficial de Internet del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.

Acuerdo No.9.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda Municipal y la de Desarrollo Urbano, relativo a la autorización de la firma de un convenio de reconocimiento de adeudo, mediante el otorgamiento de un saldo a favor de una persona moral, que lo ejercerá para ser aplicado en el pago de derechos, impuestos y contribuciones que tenga que pagar al municipio.

ACUERDO No. 9

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe Nuevo León con fundamento en los artículos 115 118, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León; así mismo en los artículos 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León,; aprueba, y autoriza la celebración de un CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y PAGO EN FAVOR DE LAS EMPRESAS VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR S. DE R .L. DE C.V., Y CON LA EMPRESA MONUMENTOS PUBLICITARIOS S. DE R .L. DE C.V. ADEUDO QUE LAS EMPRESAS DESCRITAS, ACEPTAN SEA PAGADO MEDIANTE UN SALDO A SU FAVOR, QUE PODRÁ SER EJERCIDO VÍA PAGO DE DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE LAS EMPRESAS ESTUVIERAN OBLIGADAS A PAGAR AL MUNICIPIO, la rúbrica del convenio autorizado queda condicionado a su celebración bajo las siguientes bases para elaborar las clausulas del convenio:

I.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO EN CUANTO A LA EMPRESAS VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR S. DE R .L. DE C.V.,

- 1) El Municipio reconoce un crédito a favor de la empresa por la cantidad de \$2,121,176.50 (dos millones ciento veintiún mil cientos setenta y seis pesos 50/100 Moneda Nacional). Derivado de la diferencia de la compensación parcial de la entrega de 13- trece estructuras tipo unipolar y 2-dos estructuras tipo cartelera Así mismo , el Municipio entregará un título ejecutivo en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, como documento probatorio del crédito por la cantidad citada que se reconoce , y que la empresa utilizara mediante compensación contra el o los pagos que tenga que realizar a favor del Municipio de Guadalupe, o bien, de las entidades que componen la administración municipal, por concepto de derechos, impuestos, aprovechamientos, contribuciones, y/o cualquier otro pago, que de acuerdo con la normatividad aplicable, la empresa se vea obligada a erogar a favor del municipio , según sea el caso y por el o los ejercicios fiscales que correspondan.
- 2) Cada vez que se realice una operación de Compensación por parte de la empresa, tendrá el valor que resulte de restar la cantidad compensada de aquella por la que inicialmente se suscribió; el resultado de tal operación se considerará entonces como el valor remanente y contra la cual se realizará la siguiente compensación, sucesivamente. En cualquier caso, las operaciones de Compensación se tratarán de remisiones de deuda, pero únicamente en la medida y por la cantidad que en ellas se señale expresamente, no existirá límite de operaciones de Compensación realizables por ejercicio, siempre y cuando se cumplan en todo caso y sin excepción, con las obligaciones y condiciones establecidas por el municipio., sin que causen actualización de interés alguno.
- 3) El municipio y la empresa harán sinergia por recuperar 7 (siete) estructuras de tipo unipolar, con el fin de que la empresa se encuentre en posibilidades de entregar posteriormente estas mismas 7 (siete) estructuras a la empresa MONUMENTOS PUBLICITARIOS S. DE R.L. DE C.V., como intercambio por estructuras ya instaladas de la empresa antes mencionada.
- 4) El Municipio otorgará las licencias municipales necesarias y suficientes, como en derecho corresponda, para que la empresa cuente con la autorización de exhibir y colocar publicidad en los espacios y áreas publicitarias de su propiedad.

II.- CONTRAPRESTACIÓN DE LA EMPRESAS VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR S. DE R .L. DE C.V., A FAVOR DE MUNICIPIO

- 1) Coadyuvar en la recepción a su entera satisfacción de los billetes de depósito consignados en el expediente 448/2008 relativo a Diligencias Preliminares de Consignación del índice del Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, mismos que deberán ser recibidos por El Municipio, por conducto de persona autorizada, en el sitio judicial correspondiente.
- 2) La empresa se obliga al desistimiento del Juicio Contencioso Administrativo 481/2011 radicado ante la Primera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Nuevo León, en los términos previstos en la normatividad aplicable, dado el contexto del Convenio y los acuerdos que en él se contienen.
- 3) La empresa manifiesta que una vez signado el presente Convenio se obliga a dar por terminada -mediante el desistimiento- la Controversia 793/2008 (promovida en contra de la persona moral Monumentos Publicitarios, S. de R.L. de C.V.), lo anterior en los términos que correspondan de acuerdo a la normatividad aplicable.

III.- OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO EN CUANTO A LA EMPRESA MONUMENTOS PUBLICITARIOS S. DE R.L. DE C.V.,

- 1) El Municipio reconoce un crédito a favor de la empresa por la cantidad de \$1,168,960.00 (un millón ciento sesenta y ocho mil novecientos sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional, que corresponde a 01-uno estructura tipo unipolar y 07-siete cimentaciones, grúas, traslado e instalaciones. Así mismo, el Municipio entregará un título ejecutivo en términos de lo dispuesto por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, como documento probatorio del crédito por la cantidad citada que se reconoce, y que la empresa utilizara mediante compensación contra el o los pagos que tenga que realizar a favor del Municipio de Guadalupe, o bien, de las entidades que componen la administración municipal, por concepto de derechos, impuestos, aprovechamientos, contribuciones, y/o cualquier otro pago, que de acuerdo con la normatividad aplicable, la empresa se vea obligada a erogar a favor del municipio, según sea el caso y por el o los ejercicios fiscales que correspondan.
- 2) Cada vez que se realice una operación de Compensación por parte de la empresa, tendrá el valor que resulte de restar la cantidad compensada de aquella por la que inicialmente se suscribió; el resultado de tal operación se considerará entonces como el valor remanente y contra la cual se realizará la siguiente compensación, sucesivamente. En cualquier caso, las operaciones de Compensación se tratarán de remisiones de deuda, pero únicamente en la medida y por la cantidad que en ellas se señale expresamente, no existirá límite de operaciones de Compensación realizables por ejercicio, siempre y cuando se cumplan en todo caso y sin excepción, con las obligaciones y condiciones establecidas por el municipio, sin que causen actualización de interés alguno.
- 3) El Municipio otorgará las licencias municipales necesarias y suficientes, como en derecho corresponda, para que la empresa cuente con la autorización de exhibir y colocar publicidad en los espacios y áreas publicitarias de su propiedad.

SEGUNDO.- Comuníquese e instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano, a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, a la Dirección Jurídica y demás dependencias municipales involucradas, para en el marco de sus competencias y obligaciones, lleven a cabo las acciones conducentes a la operación y cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Remítase al C. Presidente Municipal a fin de que tenga a bien instruir al C. Secretario del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.

Acuerdo No. 10.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización del otorgamiento de la anuencia municipal para tramitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de 2 -dos aperturas de establecimientos con venta de alcohol.

ACUERDO No. 10

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en los artículos 2 fracción II ,XXIII, 4 fracción I , 10 fracciones I y X , 51 ,52, 57, y demás aplicable de Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, así mismo los artículos 2 fracciones II y XXIII, ,4 Fracción I ,5 Fracción III ,7 Fracción X, artículos del 21 al 36, artículos 37 al 41, y Capitulo V artículos 45 y 61 del Reglamento para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación de su Venta, Expendio y Consumo en el Municipio de Guadalupe, Nuevo León, y, aprueba y otorga la anuencia municipal para solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado, de 2 –dos permisos de apertura a los titulares y giros siguientes:

ANUENCIA MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

No.	FOLIO	NOMBRE	DIRECCION	GIRO
1	0264-15	MARIA DE LA LUZ DE LA GARZA GARCIA	RAFAEL MIJARES N°301 COL. FRACCIONAMIENTO REAL DE SAN MIGUEL	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.
2	0258-15	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.	CARRETERA A REYNOSA N° 201-A COL. LOS LERMAS	MINI SUPER CON VENTA DE CERVEZA VINOS Y LICORES EN SU MODALIDAD DE ENVASE CERRADO.

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que de conformidad a lo establecido en el artículo 9 Fracción II y artículo 48 fracción XV, y XXIV, de la normatividad municipal citada, actúe en consecuencia.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base al presente acuerdo actúe en consecuencia, y supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento. Así mismo se instruye a la Dirección Jurídica, para en caso de que sea requerida, coadyuve a la supervisión del procedimiento establecido en la normatividad citada.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Acuerdo No.11.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Espectáculos y Comercio, relativo a la autorización de la modificación del Acuerdo No. 08, consignado en el Acta 71, de la Sexagésima Sesión Ordinaria, de fecha 30 de abril del 2015, en lo relativo al giro de folio 0233-15.

ACUERDO No. 11

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 37 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, aprueba y autoriza la modificación del Acuerdo No. 08 consignado en el Acta No. 71 correspondiente a la Sexagésima Sesión Ordinaria, de fecha 30 de abril del 2015, modificación del acuerdo solo en cuanto a lo referente al número 01 del listado de establecimientos, a los cuales se autorizo la tramitación de la licencia o permiso de apertura de un establecimiento con venta de alcohol, **a nombre de la empresa con razón social de “ Desarrollos Inmobiliarios MALSA S.A.de C.V. , con domicilio en Av. Miguel Alemán No. 238 Col. Nueva Linda Vista,** que se transcribió con error en el tipo de giro, debiendo ser el correcto el de **Restaurante con venta de Cerveza, Vinos y Licores en su Modalidad de Envase Abierto, como originalmente lo solicito la persona moral.**

Segundo.- Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, para que proceda de conformidad a lo establecido en la normatividad municipal y estatal, y actúe en consecuencia, en virtud del presente acuerdo.

Tercero.- Instrúyase a la Dirección de Espectáculos y Comercio para que en base al presente acuerdo, actúe en consecuencia, y supervise la aplicación del procedimiento establecido en la normatividad municipal, en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León y su reglamento. Así mismo se instruye a la Dirección Jurídica, para en caso de que sea requerida, coadyuve a la supervisión del procedimiento establecido en la normatividad citada.

Cuarto.- Comuníquese, por parte de la Dirección de Espectáculos y Comercio, la resolución de este Máximo Órgano Colegiado de Gobierno Municipal a los interesados.

Acuerdo No. 12.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, aprueba por unanimidad de votos el Dictamen de la Comisión de Patrimonio, relativo a la modificación del comodato celebrado con el Patronato Cultural de Ciudad Guadalupe, Nuevo León, A.C., en relación al espacio que ocupa el Museo de Ciudad Guadalupe.

ACUERDO No. 12

PRIMERO.- El R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, y demás ordenamientos legales aplicables aprueba, autoriza y faculta al Presidente Municipal e instancias de la Administración Pública competentes del Municipio de Guadalupe, para previo análisis técnico jurídico, se lleve a cabo suscripción de un nuevo Contrato de Comodato o la modificación del existente, a fin de contemplar en las cláusulas del mismo, que las instalaciones donde se ubica actualmente el Museo Ciudad Guadalupe, en Ave. Morones Prieto s/n esquina con calle Barbadillo en el Centro de Guadalupe, cambian su ubicación al primer piso del edificio del Palacio Municipal, sitio en la calle Hidalgo y Barbadillo s/n de esta municipalidad, y a su vez por parte del Patronato éste efectúe la entrega del edificio donde actualmente se localiza el museo. . El tiempo por el cual se otorga el presente comodato, es por 15 años, término que iniciaría una vez rubricado el comodato aprobado.

SEGUNDO. - Instrúyase a las instancias municipales competentes, para que en el marco de sus atribuciones y obligaciones lleven a cabo lo conducente para la celebración del contrato de comodato respectivo y si así lo requiere disponga coadyuve con ella la Dirección Jurídica. Y así mismo se disponga lo conducente a los proyectos arquitectónicos del diseño museográfico, implementación del mismo y resguardo y embalaje y traslado de la producción museográfica colecciones y demás, así como el mobiliario y equipo de las dependencias municipales

TERCERO.- Remítase al C. Presidente Municipal, a fin de que tenga a bien instruir a la C. Secretaría del R. Ayuntamiento para que envíe el presente acuerdo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal, para los efectos jurídicos conducentes.



GACETA MUNICIPAL DE GUADALUPE, N.L.



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012 – 2015

Portal del Municipio de Guadalupe ,N.L. www.guadalupe.gob.mx , Teléfonos .- 80 30 60 15 y 20